



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

No. 683

7

10

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales con el objetivo de Reconstruir las Viviendas de las Personas Damnificadas que sufrieron la pérdida de su Patrimonio, derivado del Sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 8.3424% y el 9.4387% de los Derechos de Copropiedad respecto del inmueble registralmente identificado como Departamentos 303 y 401, del Edificio en Condominio número 11 de la Calle Hacienda de la Escalera, Fraccionamiento Prado de Coapa Segunda Sección, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamentos números 303 y 401 de la Calle Hacienda de la Escalera, número 11, colonia Prado Coapa, Segunda Sección, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

 Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a las Personas Aspirantes al Ejercicio del Notariado para presentar el Examen de Oposición

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Universidad de la Policía

 Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-057/SAAPS-21-OD-SSC-UPCDMX-83/161119

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto del Deporte

Aviso por el cual se da a conocer el Cambio de las Nomenclaturas de los Programas Sociales, Ponte Pila Deporte Comunitario, Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México, que participan en Nacionales CONADE 2021 y Estímulos económicos a deportistas destacados representativos de la Ciudad de México

11

ALCALDÍAS

Alcaldía en Tlalpan

Acuerdo por el que se exhorta a las instituciones educativas en la demarcación territorial, a dar cumplimiento a la Normatividad Aplicable en las Materias de Construcción de Obra, Verificaciones, Protección Civil y Establecimientos Mercantiles, para garantizar la Seguridad Estructural de sus inmuebles, en apego a la Recomendación 31VG/2019, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos

13

◆ Acuerdo por el que se determinan días inhábiles para la práctica de Actos Administrativos ante la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)

19

◆ Aviso Mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico que contiene las Modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, Apoyo Económico en Tiempos del COVID-19, a Niñas y Niños de primarias y secundarias públicas de Tlalpan

20

 Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico que contiene las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, Apoyos de Emergencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad que perdieron su empleo derivado de la Pandemia por COVID-19

21

 Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico que contiene las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, Apoyo Alimenticio a las Familias de Tlalpan, Mercomuna

22

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultadas la Constancia de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2021, así como el Acta de Asamblea Ciudadana de Información, en cumplimiento al Resolutivo Segundo, en relación con el Considerando Sexto, numeral 2, de la Sentencia Dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el dos de septiembre de dos mil veintiuno, en los Autos del Juicio Electoral TECDMX-JEL-237/2021, en las que consta que el proyecto denominado, Una Cancha para todos, es el ganador de la consulta sobre Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2021, en la Unidad Territorial San Juan Cerro (PJE) 07-185, demarcación territorial, Iztapalapa

23

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

♦ Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.- Licitación Pública Nacional, número LPN-SIBISO-005-2021.- Convocatoria No. 004-2021.- Contratación para el equipamiento de cocinas prototipo para alimentos escolares

24

♦ Aviso





PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 8.3424% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 303, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 11 DE LA CALLE HACIENDA DE LA ESCALERA, FRACCIONAMIENTO PRADO COAPA, SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 407796 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL 9.4387% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DPTO. 401, DEL EDIF. EN COND. NO. 11, DE LA CALLE HACIENDA DE LA ESCALERA, COLONIA: FRACC. PRADO COAPA, SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LA ESCALERA, NÚMERO 11, DEPARTAMENTO 401, COLONIA FRACC. PRADO COAPA, SEGUNDA SECCIÓN, TLALPAN, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL Nº 407790; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS NÚMEROS 303 Y 401 DE LA CALLE HACIENDA DE LA ESCALERA NÚMERO 11, COLONIA PRADO COAPA SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO.- Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO.- Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO.- Que el 5 de febrero, 25 de febrero, 10 de junio, 20 de agosto todos de 2019 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción "restituir los derechos de las personas damnificadas", lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de julio de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 29 de julio de 2021 mediante oficio **JGCDMX/CRCM/082/2021**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble con alto riesgo, REFERENTE AL 8.3424% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO

REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 303, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 11 DE LA CALLE HACIENDA DE LA ESCALERA, FRACCIONAMIENTO PRADO COAPA, SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL Nº 407796 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL 9.4387% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DPTO. 401, DEL EDIF. EN COND. NO. 11, DE LA CALLE HACIENDA DE LA ESCALERA, COLONIA: FRACC. PRADO COAPA, SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LA ESCALERA, NÚMERO 11, DEPARTAMENTO 401, COLONIA FRACC. PRADO COAPA, SEGUNDA SECCIÓN, TLALPAN, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL Nº 407790; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS NÚMEROS 303 Y 401 DE LA CALLE HACIENDA DE LA ESCALERA NÚMERO 11, COLONIA PRADO COAPA SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlas en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1°, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente inmueble:

REFERENTE AL 8.3424% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 303. DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 11 DE LA CALLE HACIENDA DE LA ESCALERA, FRACCIONAMIENTO PRADO COAPA, SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL Nº 407796 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL 9.4387% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DPTO. 401, DEL EDIF. EN COND. NO. 11, DE LA CALLE HACIENDA DE LA ESCALERA, COLONIA: FRACC. PRADO COAPA, SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LA ESCALERA, NÚMERO 11, DEPARTAMENTO 401, COLONIA FRACC. PRADO COAPA, SEGUNDA SECCIÓN, TLALPAN, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL Nº 407790; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS NÚMEROS 303 Y 401 DE LA CALLE HACIENDA DE LA ESCALERA NÚMERO 11, COLONIA PRADO COAPA SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de agosto de 2021.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 60 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; así como 1,7 fracción XIX inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde someter a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno el otorgamiento de patentes de notario y aspirantes, así como establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial.

Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos es la Unidad Administrativa adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales encargada de aplicar las disposiciones que regulan la función notarial, así como vigilar su cumplimiento.

Que cuando una o varias Notarías estuvieren vacantes, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, como autoridad competente, publicará la convocatoria para que las y los aspirantes al ejercicio del Notariado presenten el examen de oposición correspondiente; la cual será publicada una vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dos consecutivas, con intervalos de tres días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad.

Que la Ley del Notariado para la Ciudad de México establece los requisitos con los que se deberá cumplir la Convocatoria que para tales efectos se emita; asimismo, que el examen se dividirá en una parte teórica y otra práctica.

Que las Notarías 22 y 55 de la Ciudad de México actualmente se encuentran vacantes; por lo que en términos de lo establecido en la Ley del Notariado para la Ciudad de México se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE OPOSICIÓN

ÚNICO. - Se da a conocer la Convocatoria dirigida a las personas aspirantes al ejercicio del Notariado interesadas en presentar el examen de oposición por el que se concursa simultáneamente la Titularidad de las Notarías 22 y 55 vacantes en la Ciudad de México.

El presente Aviso se emite con la finalidad de que las personas aspirantes al ejercicio del Notariado presenten su solicitud al examen de oposición para concursar por la titularidad de alguna de las Notarías vacantes, conforme a lo que se establece en la CONVOCATORIA que se anexa al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese la CONVOCATORIA anexa al presente dos veces en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, con intervalos de tres días naturales entre cada publicación.

TERCERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Las personas aspirantes que cuenten con la patente respectiva se sujetarán al período de inscripción de 10 días hábiles contados a partir de la última publicación de la presente convocatoria.

QUINTO.- Notifíquese al Colegio de Notarios de la Ciudad de México A.C., para que de conformidad con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se publique la CONVOCATORIA anexa al presente en su sitio oficial de internet.

Dado en la Ciudad de México a los 13 días del mes de septiembre del 2021.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES
(Firma)
MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE OPOSICIÓN

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 60 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; y 1,7 fracción XIX inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se emite la Convocatoria dirigida a las personas aspirantes al ejercicio del Notariado en esta Entidad, a presentar su solicitud al examen de oposición por el cual se concursará simultáneamente la titularidad de las Notarías 22 y 55 vacantes de la Ciudad de México, que se desarrollará de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- INSCRIPCIONES

Las personas aspirantes al ejercicio del notariado que deseen participar en los exámenes que se convocan deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- I. Cumplir con los requisitos que señala el artículo 57 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 20 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.
- **II.** Presentar su solicitud y documentos en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, *sita* en calle Candelaria de los Patos s/n, planta baja, colonia 10 de Mayo, C.P. 15290, demarcación territorial Venustiano Carranza, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- III. Requisitar el formato que le será proporcionado en la Subdirección de Asuntos Notariales, ubicada en el domicilio citado en la fracción anterior.
- IV. A las personas aspirantes para participar en alguno de los exámenes de oposición, les será sorteada la notaría para la cual concursarán.

Las y los aspirantes que cuenten con la patente respectiva deberán inscribirse dentro del periodo de 10 días hábiles contados a partir de la última publicación de la convocatoria.

SEGUNDA.- PAGO DE DERECHOS

De conformidad con los artículos 56 fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 20 de su Reglamento, las personas aspirantes al ejercicio del notariado deberán pagar previamente los derechos previstos en el artículo 210 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México y entregar el recibo con la solicitud de examen; en caso de no contar con dicho pago no podrán presentar el examen.

TERCERA.- NOTIFICACIÓN

- **I.** Dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del periodo de inscripción la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos citará mediante oficio a todas las personas inscritas para hacerles saber los mecanismos de desarrollo y disposiciones que deberán observar, tanto en la prueba práctica como la teórica.
- **II.** En la fecha citada se llevará a cabo el sorteo de la Notaría por la cual concursarán, posteriormente se levantará un acta por quintuplicado que deberá ser firmada por todas las personas presentes.

Las personas aspirantes que no acudan a la cita no podrán presentar el examen correspondiente.

III. Las personas aspirantes que cambien el domicilio proporcionado al momento de su inscripción sin haberlo notificarlo oportunamente a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, no se podrán presentar a realizar el examen, ya que resulta imposible citarlos a la diligencia a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

IV. Todo asistente a la cita descrita en la fracción I deberá respetar las medidas sanitarias implementadas en las instalaciones de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, de conformidad con los *Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad*.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA

I. Los exámenes se realizarán en las instalaciones del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., Auditorio Manuel Borja Martínez, *sita* en Río Tigris número 63, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. Las fechas para el desarrollo de los exámenes son las siguientes:

NOTARÍA	PARTE PRÁCTICA	PARTE TEÓRICA
22	18 de octubre del 2021	A partir del 25 de octubre del 2021
55	19 de octubre del 2021	A partir del 26 de octubre del 2021

III. El examen consistirá en 2 partes:

- **Prueba Práctica**: a partir de las 10:00 horas previa celebración del sorteo para determinar el orden de presentación de las y los aspirantes.
- Prueba Teórica: a partir de las 14:00 horas.
- IV. Para el desarrollo de la prueba práctica, las personas aspirantes que concursen para la titularidad de alguna de las notarías, les será sorteado el tema a desarrollar de entre veinte sobres que contendrán temas de exámenes de oposición a notario, los cuales serán formulados previamente por el Colegio de Notarios de la Ciudad de México y aprobados por la autoridad competente.

QUINTA.- RESULTADOS

- I. Una vez concluidos los exámenes teóricos de cada Notaría concursada, el Jurado dará a conocer el nombre de la persona que haya resultado triunfadora de cada examen, por haber obtenido la calificación aprobatoria más alta.
- **II.** De conformidad con el artículo 58 fracción XIV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el resultado del examen será inapelable; no obstante, toda irregularidad podrá ser denunciada por los observadores a la autoridad competente y al Decanato.

Dado en la Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Comisario Luis Octavio Encarnación Pedraza, Coordinador General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3, fracción II, 16 fracción XVI y último párrafo, 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 126 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3 fracción III, 7 fracción XVI, 41, fracción XVIII, 275 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y 8 del Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial, Lineamientos NOVENO numeral 5, fracción II y DÉCIMO, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO

Que el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con número de registro MEO-057/SAAPS-21-OD-SSC-UPCDMX-83/161119, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0405/2021, podrá consultarse en sistema en la Dirección Electrónica: http://data.ssp.cdmx.gob.mx/documentos/itfp/itfp_ejercicios/NORMATIVIDAD_UT/MANUAL%20DE%20INTEGRACI%C3%93N%20Y%20FUNCIONAMIENTO%20DEL%20SUBCOMITE%20DE%20ADQUISICIONES%20UP%20CDM
X.pdf y/o solicitarlo a través de oficio a la Coordinación General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

Por las consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL NÚMERO DE REGISTRO: MEO-057/SAAPS-21-OD-SSC-UPCDMX-83/161119.

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Portal de Transparencia y en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La persona responsable de mantener actualizados y vigentes las direcciones electrónicas es la Mtra. Tania Guadalupe Aguilar Díaz, Encargada de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el cual podrá contactar de manera personal en: Calle Liverpool 136, planta baja, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México, o por medio telefónico al 55 5242 5100 ext. 1147.

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2021

COORDINADOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

COMISARIO LUIS OCTAVIO ENCARNACIÓN PEDRAZA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartado A, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, 32,33, 34, 35 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39 del Reglamento de la Ley de Desarrolló Social; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, publicados en el número 454, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de Octubre del 2020; y artículos 1, 2 y 17 fracciones XVI y XVIII, 18 fracción IX, y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, el acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, emitido por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, determina que las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de enero del año del ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de Desarrollo Social.

Que el Instituto del Deporte de la Ciudad de México tiene a su cargo tres programas sociales, los cuales se denominan Ponte Pila Deporte Comunitario, Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que participan en Nacionales CONADE 2021 y Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México. (ejercicio 2021)

Que en fecha 5 de enero de 2021 en el número 507 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicaron las Reglas de Operación del Programa Ponte Pila Deporte Comunitario, y en fecha 29 de enero de 2021, en el número 525, tomo II de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicaron las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que participan en Nacionales CONADE 2021 y Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México.

Que en la celebración de la Onceava Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el día 6 de agosto de 2021, se aprobó el acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, en el que se establece que los integrantes del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, aprueban las modificaciones en la nomenclatura de los Programas Sociales de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiendo al Instituto del Deporte de la Ciudad de México el cambio en la denominación de los tres programas sociales que opera para quedar como sigue: Ponte Pila Deporte Comunitario para el Bienestar, Bienestar para Asociaciones Deportivas y Bienestar para Deportistas Destacados.

Por lo anterior y en cumplimiento al acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, emitido por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE LAS NOMENCLATURAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PONTE PILA DEPORTE COMUNITARIO; ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PARTICIPAN EN NACIONALES CONADE 2021" y "ESTÍMULOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS REPRESENTATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" que opera el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, para quedar como sigue PONTE PILA DEPORTE COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR; BIENESTAR PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS, y BIENESTAR PARA DEPORTISTAS DESTACADOS.

UNICO. - Todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan a Ponte Pila Deporte Comunitario; Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad De México que participan en Nacionales Conade 2021" y "Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad De México", deberán entenderse hechas a Ponte Pila Deporte Comunitario para el Bienestar; Bienestar para Asociaciones Deportivas, y Bienestar para Deportistas Destacados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Las Reglas de Operación de los Programas Sociales bajo la nomenclatura Ponte Pila Deporte Comunitario; Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad De México que participan en Nacionales Conade 2021" y "Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad De México", publicadas en la gaceta Oficial de la Ciudad de México siguen Vigentes.

Ciudad de México a 2 de septiembre de 2021

(Firma)

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 y 53 apartado A, numerales 1, 2 y 12 fracciones II y XV, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XVI, XVII y XXII, inciso b) fracción III y XI, así como el 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 5 y 20 fracciones I, XXIII, 29, II, XIII, XVI, 30 y 31 fracción III y 32 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 3, 6, 11 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 19 de septiembre de 2017 ocurrió a las 13:14 horas un sismo de magnitud 7.1, que tuvo como epicentro la latitud 18.40 norte y longitud 98.72 oeste a una profundidad de 57 kilómetros, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan en el Estado de Morelos en el límite con el estado de Puebla, que tuvo como resultado daños y afectaciones en diversas entidades federativas como Morelos, Ciudad de México, Estado de México, Puebla y Guerrero.

Que entre las afectaciones en el sur de la Ciudad de México, el inmueble ubicado en Rancho Tamboreo con números oficiales 19 y 11, Colonia Nueva Oriental Coapa, en la demarcación territorial Tlalpan, sufrió un colapso en uno de sus edificios, causando la muerte de 26 víctimas directas (19 infantes y 7 personas adultas) así como afectaciones a otras personas lesionadas y daños indirectos a los núcleos familiares de las víctimas.

Que derivado de estos hechos la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) inició diversos expedientes entre ellos el CNDH/2/2017/6983/Q, así mismo recibió las quejas QV17 y QV18, con las cuales inició el expediente CNDH/2/2017/9306/Q, y con base en **ello emitió el 12 de noviembre de 2019, la Recomendación No. 31VG/2019**: "Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la vida, a la verdad y al interés superior de la niñez, en agravio de los alumnos y personal del Colegio 1 en la Ciudad de México, con motivo de los sismos de septiembre de 2017".

Que mediante oficio AT/414/2019 de fecha 5 de diciembre de 2019, la Alcaldía Tlalpan notifica a la Comisión Nacional de Derechos Humanos que acepta la recomendación 31VG/2019.

Que dicha Recomendación 31VG/2019 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha establecido para la Alcaldía Tlalpan siete recomendaciones a cumplir. Para el presente documento se hace referencia a los puntos recomendatorios cuarto, quinto y sexto:

CUARTO. Girar instrucciones a quien corresponda para que se realicen verificaciones y de manera anual se establezca un programa de revisión en escuelas de educación básica pública y privada y en el que se determine el cumplimiento de las reglas sobre construcción, en particular que se ajusten a los planos autorizados que ingresaron en la demarcación territorial cuando solicitaron la licencia de construcción o ingresaron el permiso correspondiente para realizar alguna modificación y que las mismas sean acorde al reglamento de construcciones y sus lineamientos, enviando a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTO. Instruir a quien corresponda, para que la Dirección de Protección Civil de la demarcación territorial a su cargo, se coordine con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para que se impartan cursos en materia de protección civil a su personal y den seguimiento respecto a los programas internos de las escuelas públicas y particulares, mediante inspecciones in situ para verificar que cumplan con el programa de protección civil, y en caso de que no se cumplan, se actúe en consecuencia. Los cursos deberán estar disponibles en línea y ser evaluados por personal capacitado, así como darles la debida difusión y remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTO. Instruir a quien corresponda para que se revisen los programas y procedimientos internos para otorgar los permisos de construcción, licencias de construcción, remodelación y todo lo relativo a las modificaciones o construcciones de los inmuebles que sean destinados para escuelas, con la finalidad de agilizar trámites y verificar que el trámite que ingresan por las ventanillas únicas se corresponde con el que se está llevando a cabo físicamente, y remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, consideró pandemia mundial la aparición y propagación del Virus SARS CoV-2 y su enfermedad Covid-19, por lo que el 31 de Marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19.

Que la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinó la suspensión de labores así como los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México a partir del 12 febrero 2021, de acuerdo a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de acuerdo al Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la Salud que deben observarse así la modificación de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México (GOCM; 31 julio 2021).

Que en fecha 23 de julio de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y el Comité de Monitoreo y con el objeto de brindar certeza jurídica a las personas de la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México es naranja; por lo que se emitió el séptimo aviso por el que se modifica el décimo tercer acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del Covid-19, por el periodo comprendido del 26 de julio al 29 de agosto de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

Que el 19 de abril de 2021, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Decreto por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal con relación a la vigencia de la constancia de alineamiento y número oficial, así como para fortalecer la revisión de la seguridad estructural de planteles educativos", teniendo como observancia los Artículos 71, 71 Bis, 71 Ter, 71 Quater y 177 y 177 BIS para el cumplimiento de la Recomendación 31VG/2019.

Que a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en los Puntos Recomendatorios cuarto, quinto y sexto de la Recomendación 31VG/2019 se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE TLALPAN A DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS MATERIAS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA, VERIFICACIONES, PROTECCIÓN CIVIL Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE SUS INMUEBLES, EN APEGO A LA RECOMENDACIÓN 31VG/2019 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

En atención al Cuarto Punto Recomendatorio, que a la letra dice:

CUARTO. "Girar instrucciones a quien corresponda para que se realicen verificaciones y de manera anual se establezca un programa de revisión en escuelas de educación básica pública y privada y en el que se determine el cumplimiento de las reglas sobre construcción, en particular que se ajusten a los planos autorizados que ingresaron en la demarcación territorial cuando solicitaron la licencia de construcción o ingresaron el permiso correspondiente para realizar alguna modificación y que las mismas sean acorde al reglamento de construcciones y sus lineamientos".

Los inmuebles de educación básica deberán contar con los siguientes requisitos **en materia de obra** para dar cumplimiento a lo antes descrito:

1. Se debe registrar ante la Alcaldía el correspondiente Visto Bueno de Seguridad y Operación de las instalaciones de la edificación o instalación con los usos de escuelas públicas o privadas y cualquier otra edificación destinada a la enseñanza, que debe ser suscrito por un Director Responsable de Obra, a través del Formato con clave TTLALPAN_RVB_1, disponible en el siguiente enlace electrónico:

http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/VUD/Construcciones_y_obras/DOC_AVISODEVISTOBUENODESEGURIDADYOPE RACION 21032018 001 PDF-2021.pdf

2. Para las construcciones cuya falla estructural podría causar un número elevado de pérdidas de vidas humanas, se debe registrar ante la Alcaldía correspondiente una Constancia de Seguridad Estructural, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dicha construcción cumple los estados límite de falla y de servicio prescritos en las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal ahora Ciudad de México y sus Normas, a través del Formato con clave TTLALPAN_CSE_1 disponible en el siguiente enlace electrónico:

http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/VUD/Construcciones_y_obras/DOC_REGISTRODECONSTANCIADESEGURIDADES TRUCTURALYSURENOVACION_210318_007_PDF-2021.pdf

Las Constancias de Seguridad Estructural deben basarse en inspecciones oculares exhaustivas, estudios analíticos y de campo, consideraciones de los daños en la estructura, antigüedad, zona geotécnica, y cualquier información pertinente. Deben incluir los aspectos enunciados en la memoria de cálculo estructural especificada en el artículo 53, fracción I, inciso e) del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.

Para el caso de planteles escolares donde se imparta educación a nivel inicial, preescolar, primaria, secundaria, media, media superior y superior, para emitir la Constancia de Seguridad Estructural se deberán aplicar los Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México después de un Sismo, vigentes.

En materia de Verificación Administrativa

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al punto recomendatorio cuarto que antecede, se practicarán visitas de verificación a los inmuebles que se encuentran funcionando con el giro de **escuelas de educación básica privadas**, dichas visitas de verificación tendrán como objeto que el Personal Especializado en Funciones de Verificación constate que en los inmuebles destinados como escuelas de educación básica privadas, cumplan con las disposiciones previstas en los artículos 47, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 61, 71, 65, 68, 69, 177 BIS, 111, 187, 190, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 233 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, verificando que el visitado cuente con lo siguiente:

- 1. Registro de manifestación de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o aviso de terminación de obra que ampare la superficie construida en el inmueble y/o registro de obra ejecutada.
- 2. Autorización para el uso y ocupación de la construcción.
- 3. Visto bueno de seguridad y operación vigente.
- 4. Memoria descriptiva arquitectónica donde se indique el cumplimiento a la demanda de cajones de estacionamiento, restricciones y afectaciones, circulaciones y elementos de comunicación horizontales y verticales, rampas peatonales, puertas y el plano de señalamiento de emergencia.
- 5. Constancia de seguridad estructural vigente.
- 6. Programa Interno de protección civil autorizado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

En materia de **establecimientos mercantiles** los requisitos exigibles a las escuelas privadas de nivel básico y nivel medio superior, que son catalogadas como de bajo impacto, se sustentan en los artículos 10, apartado A y 41 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, los cuales se enlistan a continuación:

No.	DOCUMENTO	FUNDAMENTO JURÍDICO
1	Aviso de Funcionamiento, Registro o Permiso, Traspaso.	Artículo 10 Apartado A, fracción II, de la Ley de
		Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy
		Ciudad de México).
2	Declaración de Apertura (en su caso).	Artículo 10 Apartado A, fracción II, de la Ley de
		Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy
		Ciudad de México).
3	Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo.	Artículo 39, fracción XVI, de la Ley de
		Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy
		Ciudad de México).
4	Identificación del Titular.	Artículo 38 de la Ley de Establecimientos Mercantiles
		del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
		Documento indispensable para requisitar
		Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos
		Mercantiles con giro de Bajo Impacto.

5	Acta Constitutiva (en su caso).	Documento indispensable para requisitar Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con Giro de Bajo Impacto cuando se trata de persona
6	Poder Notarial (en su caso).	moral. Documento indispensable para requisitar Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con Giro de Bajo Impacto cuando se trata de persona moral.
7	Carta Poder Vigente o Autorización (en su caso).	Documento necesario en caso de autorizar a un tercero para realizar trámites y gestiones, así como oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el Establecimiento Mercantil. Artículo 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
8	Identificación del Autorizado.	Documento necesario en caso de autorizar a un tercero para realiza tramites y gestiones, así como oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el Establecimiento Mercantil. Artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
9	Visto Bueno de Seguridad y Operación.	Artículo 69 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
10	Carnet del DRO.	Artículo 69 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
11	Aforo (Reglamento Interno de la Ley de Establecimientos Mercantiles).	Requisito indispensable para generar Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con Giro de Bajo Impacto.
12	Programa Interno de Protección Civil.	Artículo 38 fracción VII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
13	Póliza de Seguro (Responsabilidad Civil).	Artículo 10 Apartado A, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
14	Programa de Ordenamiento Víal (Escuelas).	Artículo 41, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
15	Escritura Pública, Testamento y/o Sentencia ejecutoriada.	Documentos para acreditar la propiedad del inmueble en el que se pretende desarrollar la actividad mercantil.
16	Contrato de Arrendamiento o Comodato.	Documentos para acreditar la posesión del inmueble en el que se pretende desarrollar la actividad mercantil.
17	Acreditación de cajones de estacionamiento.	Artículo 38 fracción VI de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
18	Documento Traslativo de Dominio (en su caso).	Artículo 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
19	Actualización de la Carta Compromiso y Código QR.	Medidas Sanitarias por COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de julio de 2021. Página de registro: https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/
20	Protocolo de Seguridad Sanitaria (Solicitud aprobada).	Documento que contiene las medidas mínimas que se pueden implementar en empresa o establecimiento, para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2. Página de registro: http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202009/643

Aunado a lo anterior y durante el periodo de pandemia deberá atenerse a lo señalado en el Sexto Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, el cual fue publicado el 29 de mayo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y sus modificaciones del 05 de junio del 2020, mismos que pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/Plan gradual hacia la Nueva Normalidad (cdmx.gob.mx)

En relación a la materia de protección Civil establecido en el Punto Recomendatorio Quinto, que a la letra dice:

QUINTO. "Instruir a quien corresponda, para que la Dirección de Protección Civil de la demarcación territorial a su cargo, se coordine con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para que se impartan cursos en materia de Protección Civil a su personal y den seguimiento respecto a los programas internos de las escuelas públicas y particulares, mediante inspecciones in situ para verificar que cumplan con el programa interno de protección civil, y en caso de que no se cumplan, se actúe en consecuencia. Los cursos deberán estar disponibles en línea y ser evaluados por personal capacitado, así como darles la debida difusión y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento."

Con el fin de implementar las medidas de prevención y protección civil mencionadas en el punto recomendatorio en comento, y con el propósito de cumplir con las disposiciones que establece la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en el Capítulo IV relativo a los Programas Internos de Protección Civil, de acuerdo a los artículos 57, 58 y 59, que a la letra dicen:

"Artículo 57. Las administraciones, gerentes, personas poseedoras, arrendatarias o propietarias de establecimientos que de conformidad a los Términos de Referencia que representen mediano o alto riesgo, así como en todo inmueble destinado al servicio público, están obligados a elaborar un Programa Interno.

Artículo 58. El Programa Interno se deberá implementar en:

- I. Inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, por parte de los propietarios y poseedores o en su caso, administradores;
- II. Inmuebles destinados al servicio público por parte del servidor público que designe el titular del mismo;
- III. Establecimientos catalogados como de mediano y alto Riesgo en los términos previstos en el Acuerdo que para el efecto se emita, por parte quien sea responsable del establecimiento, por medio de un Tercero Acreditado; y
- IV. Aquellos inmuebles que de acuerdo con los Términos de Referencia cumplan con los parámetros específicos de Riesgo que requieran contar con un Programa Interno, el cual deberá ser elaborado por quien sea responsable del inmueble, a través de un Tercero Acreditado.

Artículo 59. El Programa Interno a que se refiere el artículo anterior deberá elaborarse de acuerdo a los Términos de Referencia, a las Normas Técnicas y a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia.

Asimismo, se expedirán Términos de Referencia para elaborar Programas Internos para escuelas. Los Programas Internos para estancias infantiles y guarderías se ajustarán conforme a la Norma Oficial Mexicana que se establece en la materia.

Para este fin se publicaron el 26 de agosto de 2019 los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de Educación Básica TR-SGIPRC-PIPC-ES-001-2019." (sic)

En el reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, Capítulo III de los Programas Internos de Protección Civil en su artículo 41:

"Artículo 41. El Tercero Acreditado que elabore los Programas Internos de escuelas de educación inicial y básica, así como hospitales, deberá apegarse a los Términos de Referencia y a la Norma Oficial Mexicana correspondientes para la elaboración de éstos, así como a las leyes correspondientes a la materia." (sic)

De igual manera se observará lo que se indica en el acuerdo por el que se dan a conocer los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para escuelas de educación básica **TR-SGIPRC-PIPC-ES-001-2019:**

"La elaboración de su Programa Interno de Protección Civil, deberá ser a través de un Responsable Oficial de Protección Civil (antes tercer acreditado), para que sea ingresado a la Plataforma Digital de la Ciudad de México".

En relación al Punto Recomendatorio Sexto que dice lo siguiente:

SEXTO. "Instruir a quien corresponda para que se revisen los programas y procedimientos internos para otorgar los permisos de construcción, licencias de construcción, remodelación y todo lo relativo a las modificaciones o construcciones de los inmuebles que sean destinados para escuelas, con la finalidad de agilizar trámites y verificar que el trámite que ingresan por las ventanillas únicas se corresponde con el que se está llevando a cabo físicamente, y remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

La documentación que deberán cumplir y/o actualizar las instituciones educativas de la Alcaldía Tlalpan en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Establecimientos Mercantiles, será recibida y registrada por la Dirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), a través de la **Subdirección de la Ventanilla Única de Trámites**, a fin de canalizarla a las distintas áreas competentes para su revisión y dictaminación, con base en las facultades publicadas en el "Acuerdo por el que se establecen las atribuciones de las Ventanillas Únicas Delegacionales" con fecha 2 de julio del 2012 (GOCM).

Cabe destacar que las personas obligadas en realizar el trámite de registro de Programa Interno de Protección Civil, deberán presentar de manera personal y física los tres documentos que se enuncian en el Artículo 40 BIS del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en original y copia para su cotejo, así como la constancia de registro que emite la misma Plataforma https://tramites.cdmx.gob.mx/proteccion-civil-programas-internos/public/ conforme al "Decreto por el que se modifica su denominación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 621 Bis con fecha 18 de junio de 2021. Al no existir un formato regulado, el trámite podrá iniciarse mediante escrito libre en apego al Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y acompañar con su identificación oficial que acredite conforme al Artículo 41 de la ley citada, la representación de personas físicas o morales.

En caso de continuar la suspensión de términos derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus Sars-Cov2 y su enfermedad Covid-19, conforme a los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Alcaldía Tlalpan habilitará el ingreso de los trámites en las materias señaladas de forma exclusiva para las Instituciones Educativas, a través de la Ventanilla Única, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1. Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, con previa cita agendada mediante el correo informes.obras02@gmail.com en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan Ciudad de México, a seis de septiembre del dos mil veintiuno.

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA. ALCALDESA DE TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 y 53 apartado A, numeral 1, 2, 12 fracción I, XV, apartado B, numerales 1, y 3 inciso a) fracciones I, III, XVI, Artículo 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 5 y 20 fracciones I, XXIV, 29 XIII, XVII, 30, 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 3, 6, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la Constitución de la Ciudad de México y en Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se establece que las Alcaldías están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que el 7 de julio de 2021, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el que se modifican los lineamientos para la integración de la Comisión de Transición en el Proceso de Entrega Recepción de las Alcaldías de la Ciudad de México", derivado de lo anterior se llevará a cabo el inicio del cambio de administración que se ejecutará el día 1º de septiembre del año en curso en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece los días que se consideran inhábiles y también señala que lo serán aquellos en que se suspendan las labores, mismos que se harán del conocimiento público mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la consecuencia jurídica de determinar días inhábiles en apego a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es, para el caso, la suspensión de términos para efectos de los actos administrativos que regula esa Ley, por lo que no correrán, en lo aplicable, los términos para las actuaciones en los Órganos Político-Administrativos.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN DÍAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (VUT) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC) DE LA ALCALDÍA TLALPAN.

PRIMERO.- A través del presente acuerdo se da a conocer que a partir del 13 de septiembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021 se suspende la recepción, el ingreso y la canalización de solicitudes de trámites y procedimientos en la Ventanilla Única Trámites (VUT).

SEGUNDO.— De forma exclusiva, para la entrega de respuestas de trámites por parte de Ventanilla Única, las y los interesados podrán acudir hasta el jueves 23 de septiembre de 2021, por lo que en días previos deberán enviar un mensaje al correo electrónico informes.obras01@gmail.com para agendar una cita.

TERCERO.- Por lo tanto, se declaran como inhábiles y por lo tanto no correrán los términos administrativos, los días 24, 27, 28, 29 y 30 de septiembre.

CUARTO.— Para mayor orientación e informes sobre trámites, las y los ciudadanos deberán enviar un correo electrónico a informes.obras01@gmail.com e informes.obras02@gmail.com, así como al teléfono directo de 5555734556 en la Ventanilla Única de Trámites.

QUINTO.- Para la solicitud de servicios públicos que atiende el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la comunidad podrá enviar sus solicitudes a través del portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), la plataforma oficial digital de captación de demandas ciudadanas que permanece abierta las 24 horas, los 365 días del año a través del portal https://www.atencionciudadana.cdmx.gob.mx/. En caso de ingresar peticiones en los días inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente acuerdo para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los tres días de septiembre del dos mil veintiuno.

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA ALCALDESA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicados el 2 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: "Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana".

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad, así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

Que el 13 de abril del presente año se publicó el Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada "Apoyo económico en tiempos del COVID-19 a niñas y niños de primarias y secundarias públicas de Tlalpan".

Con base en lo anterior, he tenido a bien emitir el:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "APOYO ECONÓMICO EN TIEMPOS DEL COVID-19 A NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PÚBLICAS DE TLALPAN"

La versión actualizada de los lineamientos de operación de la acción social "Apoyo económico en tiempos del COVID-19 a niñas y niños de primarias y secundarias públicas de Tlalpan", estará disponible para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/acciones-sociales-2021/apoyo-economico-primarias-secundarias.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214 y/o al Lic. Roberto Perea Cortés, Director General de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 55 5485 9048 y 55 5483 1500 extensiones 5901,5904 y 5905. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de consulta de manera gratuita en Coscomate 90, Col. Toriello Guerra C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México a los tres días del mes de septiembre de 2021

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA

ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicados el 2 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: "Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana".

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad, así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

Que el 20 de abril del presente año se publicó el Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada "Apoyos de emergencia social a personas en situación de vulnerabilidad que perdieron su empleo derivado de la pandemia por COVID-19".

Con base en lo anterior, he tenido a bien emitir el:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "APOYOS DE EMERGENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE PERDIERON SU EMPLEO DERIVADO DE LA PANDEMIA POR COVID-19"

La versión actualizada de los lineamientos de operación de la acción social "Apoyos de emergencia social a personas en situación de vulnerabilidad que perdieron su empleo derivado de la pandemia por COVID-19", estará disponible para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/acciones-sociales-2021/apoyo-emergencia-social-pandemia-covid-19.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214 y/o al Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez, Director General de Desarrollo Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 5930. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de consulta de manera gratuita en Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México a los tres días del mes de septiembre de 2021

(Firma)
DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicados el 2 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: "Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana".

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad, así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

Que el 13 de abril del presente año se publicó el Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada "Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan (Mercomuna)".

Con base en lo anterior, he tenido a bien emitir el:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "APOYO ALIMENTICIO A LAS FAMILIAS DE TLALPAN (MERCOMUNA)"

La versión actualizada de los lineamientos de operación de la acción social "Apoyo alimenticio a las familias de Tlalpan (Mercomuna)", estará disponible para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

www.tlalpan.cdmx.gob.mx/acciones-sociales-2021/apoyo-alimenticio-familias-mercomuna.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214 y/o al Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez, Director General de Desarrollo Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 5930. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de consulta de manera gratuita en Moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México a los tres días del mes de septiembre de 2021

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA

ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

ÓRGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y en cumplimiento al resolutivo SEGUNDO, en relación con el considerando SEXTO, numeral 5, de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el dos de septiembre de dos mil veintiuno en los autos del Juicio Electoral TECDMX-JEL-237/2021; hago de conocimiento público el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS: LA "CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021", ASÍ COMO EL "ACTA DE ASAMBLEA CIUDADANA DE INFORMACIÓN", ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL 28 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL CONSIDERANDO SEXTO, NUMERAL 2, DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ELECTORAL TECDMX-JEL-237/2021, EN LAS QUE CONSTA QUE EL PROYECTO "UNA CANCHA PARA TODOS" ES EL GANADOR DE LA CONSULTA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LA UNIDAD TERRITORIAL SAN JUAN CERRO (PJE) 07-185, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA.

El enlace electrónico donde puede consultarse la "Constancia de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2021", elaborada por la Dirección Distrital 28 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que corresponde a la Unidad Territorial San Juan Cerro (PJE) 07-185, Dirección Distrital 28, demarcación territorial Iztapalapa, es:

(https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/docs/JEL-237-2021-IECM constancia.pdf)

El enlace electrónico donde puede consultarse el "Acta de Asamblea Ciudadana de Información" levantada por la Dirección Distrital 28 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que corresponde a la Unidad Territorial San Juan Cerro (PJE) 07-185, demarcación territorial Iztapalapa, es:

(https://www.iecm.mx/www/_k/plataformadigital/docs/JEL-237-2021-IECM_acta.pdf)

Responsable del enlace: Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

(Firma)

LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No.: 004-2021

Mtra. Nora Elsa Castillo García, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I; 32, 33, 34, 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional LPN-SIBISO-005-2021 "EQUIPAMIENTO DE COCINAS PROTOTIPO PARA ALIMENTOS ESCOLARES", con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y Fallo
LPN-SIBISO-005-2021	\$2,000.00 17 /09/2021	20/09/2021	23/09/2021	27/09/2021	
LFN-51D15U-005-2021		17/09/2021	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Única	Equipamiento de Cocinas Prototipo para Alimentos Escolares	1	Conjunto

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, sexto piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, Teléfono 5589573482 ext. 170.
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días martes 14, miércoles 15 y viernes 17 de septiembre de 2021, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en el domicilio de la convocante.
- Pago de bases: Dentro de las fechas y horarios establecidos, presentar en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicio, el comprobante del depósito bancario a la cuenta número 00101258122, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima; a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria, contenga el número de referencia 08010514 (Venta de Bases de Licitación Pública), en caso contrario no será posible realizar la compra de las bases, dicho recibo se deberá canjear por el "Recibo de Compra de Bases" emitido por la convocante. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo Sala de Junta de las oficinas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, sita en: Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, quinto piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- Plazo para la entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes y/o servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El Servidor público designado como responsable de la licitación es Mtra. Nora Elsa Castillo García, Directora General de Administración y Finanzas; Lic. Jessica Rodríguez Cañete, Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios; y el C. Roberto Carlos guzmán Olvera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.
- En el presente procedimiento de licitación pública está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia externa o cualquier otra análoga, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2019.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE 2021.

(Firma)

MTRA. NORA ELSA CASTILLO GARCÍA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.
- 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.
- 3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - Página tamaño carta;
 - Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
 - Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
 - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
 - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
 - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
 - Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
 - Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
 - No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
 - No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
 - La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.
- D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.









GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios **GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,174.00
Media plana	
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE